

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de febrero de 1999, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

O R D E N O

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de

trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 18 de febrero de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9), esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.—Puestos

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales cuyas Corporaciones han aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

SEGUNDA.—Participación

1.—Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que, se ofrecen en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención;
- los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención;
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2.—Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concurrir a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3.—No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

TERCERA.—Documentación y plazo para participar

1.—En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación

conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo III.

2.—Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud (y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8 - 28071 - Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a la Diputación Foral respectiva, copia de la hoja de prelación.

3.—La «solicitud de participación» y la «hoja de prelación de adjudicaciones», habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos I y II.

4.—Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

CUARTA.—Méritos de determinación autonómica

F. Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero).

1.—Méritos

1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

1.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

1.4. Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Valoración de los méritos.

2.1. Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

- Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.
- Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologa-

dos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extrema-

dura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

QUINTA.—Méritos específicos

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo III.

SEXTA.—Valoración de méritos

1.—El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- méritos generales, hasta un máximo de 19'50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente Resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
- méritos específicos, hasta un total de 7'50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la acreditación acreditativa aportada por los concursantes;
- respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.

2.—El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3.—En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

SEPTIMA.—Propuesta de Resolución

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al pleno de la Corporación Propuesta

de Resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

OCTAVA.—Resolución

1.—La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2.—Dicha Resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3.—La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.—Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.—Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

NOVENA.—Coordinación de nombramientos

1.—La Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2.—Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

DECIMA.—Formalización de nombramientos

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de

adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

UNDECIMA.—Plazo posesorio

1.—El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2.—Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3.—Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4.—El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5.—Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión has-

ta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

DUODECIMA.—Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

DECIMOTERCERA.—Cese y toma de posesión

1.—La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2.—Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

DECIMOCUARTA.—Recursos

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del pleno de la Corporación, y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación, ponen fin a la vía administrativa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Complimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

A N E X O II

MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia	Teléfono	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

Nº de orden	(3) Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)
Subdirección General de Movilidad Profesional (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas,
c/ Alcalá Galiano, 8.- 28071.- Madrid)

- (1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.
(2) Definitivo o provisional
(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.
(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

A N E X O III

BASES ESPECIFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

- Denominación Corporación: Alburquerque (Badajoz).
 - Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.^a
 - Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.
 - Nivel de Complemento de Destino: 22.
 - Complemento Específico: 1.977.984 ptas.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
 - Méritos específicos:
- Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado y en su caso por la Comunidad Autónoma, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un total de 7,5 puntos.
- a) Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento referentes a los Bienes de las Entidades Locales impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido: 1,50 puntos.
 - b) Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento referentes a la contratación en el ámbito local impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido: 1 punto.
 - c) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales acogidas a las siguientes iniciativas comunitarias: INTERREG, ADAPT y YOUTHSTAR: 2'50 puntos.
 - d) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales que cuenten con Universidad Popular: 0,75 puntos.
 - e) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales con declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Conjunto Histórico Artístico: 0,75 puntos.
 - f) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de ca-

rácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado en Entidades Locales que cuenten con Casa de Oficios y Escuela Taller: 1 punto.

—Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente ya sea mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

2.—Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por Universidades, Institutos y Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes, públicos o privados de los contemplados en la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos y Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por Universidades y siempre que cuenten con duración superior a las 100 horas lectivas.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.—Sólo se valorarán los méritos obtenidos y computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo siempre relacionarse en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Angel Vadillo Espino.

Suplente: Don Agapito Morales Gamero.

Vocal titular: Don Juan Carlos García Carranza.

Vocal suplente: Don Miguel Romero Carmona.

Secretario titular: Don José Valle Santos.

Suplente: Don José M.^a Olmos González.

— Sesión Pleno aprueba bases: 28 de enero de 1999.

— Fecha de convocatoria: 29 de enero de 1999.

— Denominación Corporación: Agrupación Puebla de la Reina-Palomas (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 18.

- Complemento Específico: 547.889 ptas/ anuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la orden 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

- Experiencia profesional: Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondiente a la subescala de Secretaría-Intervención y desempeñados en entidades locales agrupadas para el sostenimiento de dicho puesto y siempre que se tenga una experiencia mínima de un año, 0,01 puntos por mes hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento: Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por Instituciones Públicas:
 - Por cursos que traten sobre Gestión Urbanística aplicable a los pequeños municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,75 puntos.
 - Por cursos que traten sobre la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicable a los municipios 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,75 puntos.
 - Por cursos que traten sobre contabilidad aplicable a los pequeños municipios 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 0,75 puntos.
 - Por cursos que traten sobre materia informática relacionadas con procesadores de textos, base de datos u hojas de cálculo, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Actividad docente: Sólo se valorará esta actividad si está relacionada con la Administración Local, de forma específica en función de las horas lectivas a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1,25 puntos.
- Publicaciones: Sólo se valorarán aquellos trabajos que traten de forma específica sobre la Administración Local, requiriéndose que la publicación tenga una extensión de al menos 10 páginas. Se puntuará 0,25 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,25 puntos.
- Valoración y acreditación de méritos:

Los concursantes acreditarán méritos alegados mediante la presentación de certificados, copias de títulos debidamente cotejadas o la publicación a que se hiciese referencia.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:
 - Presidente titular: Don Pedro Chacón Nieto.
 - Suplente: Don Francisco Ginés Vázquez.
 - Vocal titular: Don Francisco Gutiérrez Calle.
 - Don Juan Carlos García Carranza.
 - Vocal suplente: Doña Felicidad Majua Velázquez.
 - Don Miguel Romero Carmona.
 - Secretario titular: Será designado por el Alcalde, entre los vocales.
 - Suplente: Será designado por el Alcalde, entre los vocales.

Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1999.

Fecha de convocatoria: 2 de febrero de 1999.

-
- Denominación Corporación: Don Benito (Badajoz).
 - Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Secretaría Clase 1.^a
 - Subescala: Secretaría Categoría, Superior.
 - Nivel de Complemento de Destino: 30.
 - Complemento Específico: 1.451.262 ptas.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
 - Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Titulaciones:

- 1.1. Estar en posesión del título de Doctorado en Derecho: 2,5 puntos.

1.2. Estar en posesión del título de Doctorado en Económicas: 1 punto.

2.—Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento superados que guarden relación con las funciones propias de la Subescala y Categoría, atendiendo a la carga horaria o duración, en función del siguiente baremo:

- Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos/curso.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos/curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 horas/curso.

3.—Servicios:

Por servicios prestados en la misma Subescala y Categoría, hasta un máximo de 2 puntos, se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras Entidades o Centros Docentes Públicos o Privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, o por la Universidad.

3.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Mariano Gallego Barrero.

Suplente: El miembro de la Corporación en quien se delegue.

Vocal titular: Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde.

Don Bernabé Esteban Ortega.

Vocal suplente: Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto

convocado, designado por el Alcalde.

Don Miguel Romero Carmona.

Secretario titular: Designado por el Alcalde, de entre los vocales.

Suplente: Designado por el Alcalde, de entre los vocales.

— Observadores sindicales titulares:

Don Juan Félix Galán López (UGT)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez (CC.OO)

Don Nicolás García Rodríguez (CSIF)

Suplentes:

Don José María Morcillo Martín-Pero (UGT)

Don José Quintana Morcillo (CC.OO.)

Doña María Dolores Lozano Soto (CSIF).

— Sesión Pleno aprueba bases: 27 de enero de 1999.

— Fecha de convocatoria: 3 de febrero de 1999.

— Denominación Corporación: Fregenal de la Sierra (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría General. Clase 2.^a.

— Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 30.

— Complemento Específico: 522.468 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total).

1.—Cursos de formación y perfeccionamiento:

1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general:

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general que tengan por objeto la formación en alguna de las siguientes materias. Contratos administrativos, función pública local, contratación laboral, urbanismo, procedimiento administrativo, haciendas locales, organización, régimen jurídico y funcionamiento de las Entidades Locales, impartidos por

Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 25 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 0,75 puntos.
- De 75 y hasta 99 horas: 0,50 puntos.
- De 50 y hasta 74 horas: 0,25 puntos.
- De 25 y hasta 49 horas: 0,15 puntos.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter específico o sectorial:

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las siguientes materias que responden a peculiaridades y características propias de la Corporación convocante: actividades clasificadas, jurisdicción contencioso-administrativa, subvenciones públicas, valoraciones urbanísticas, régimen electoral general y municipal, tasas y precios públicos, régimen funcional, contratación laboral, impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 25 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 0,75 puntos.
- De 75 y hasta 99 horas: 0,50 puntos.
- De 50 y hasta 74 horas: 0,25 puntos.
- De 25 y hasta 49 horas: 0,15 puntos.

2.—Impartición de docencia

2.1. En cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, se valorará hasta un máximo de 1 punto la impartición de clases en centro oficial, en los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general que tengan por objeto la formación en alguna de las siguientes materias: contratos administrativos, función pública local, contratación laboral, urbanismo, procedimiento administrativo, haciendas locales, organización, régimen jurídico y funcionamiento de las Entidades Locales.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 25 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 0,75 puntos.
- De 75 y hasta 99 horas: 0,50 puntos.
- De 50 y hasta 74 horas: 0,25 puntos.

— De 25 y hasta 49 horas: 0,15 puntos.

2.2. En cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial o específico, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos la impartición de clases en centro oficial, en los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las siguientes materias que responden a peculiaridades y características propias de la Corporación convocante: actividades clasificadas, jurisdicción contencioso-administrativa, subvenciones públicas, valoraciones urbanísticas, régimen electoral general y municipal, tasas y precios públicos, régimen funcional y contratación laboral.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración y siempre que sean de más de 25 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 0,75 puntos.
- De 75 y hasta 99 horas: 0,50 puntos.
- De 50 y hasta 74 horas: 0,25 puntos.
- De 25 y hasta 49 horas: 0,15 puntos.

3.—Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia como funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional y en el puesto de trabajo de Secretario General de Ayuntamiento, con arreglo a los siguientes criterios poblacionales, y hasta un máximo de 2,5 puntos:

- En poblaciones entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,02 puntos/mes.
- En poblaciones entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,04 puntos/mes.
- En poblaciones entre 20.001 y 50.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.
- En poblaciones entre 50.001 y 100.000 habitantes: 0,15 puntos/mes.
- En poblaciones de más de 100.000 habitantes: 0,20 puntos/mes.

Para valorar la experiencia profesional, deberá alcanzarse, al menos una experiencia mínima de doce meses, contados de fecha a fecha, en poblaciones de más de veinte mil habitantes y de veinticuatro meses, contados de fecha a fecha, en poblaciones de veinte mil o menos habitantes. Tales mínimos serán también objeto de valoración.

Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación

de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que se inicie el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:
 - Presidente titular: Don Luis Moreno Gamito.
 - Suplente: Don Francisco Ardite Martos.
 - Vocal titular: Don José María Cumbres Jiménez.
 - Don Bernabé Esteban Ortega.
 - Vocal suplente: Don Pedro José García Flores.
 - Don Miguel Romero Carmona.
 - Secretario titular: Don José María Cumbre Jiménez.
 - Suplente: Don Pedro José García Flores.
- Sesión Pleno aprueba bases: 25 de enero de 1999.
- Fecha de convocatoria: 26 de enero de 1999.

-
- Denominación Corporación: Fuente del Maestre (Badajoz).
 - Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.^a
 - Subescala: Secretaría. Categoría de Entrada.
 - Nivel de Complemento de Destino: 24.
 - Complemento Específico: 643.966 ptas.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
 - Méritos específicos:
 - 1.—Por cada mes como Secretario, con nombramiento definitivo en

municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 6.500 habitantes, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Por la práctica como Abogado colegiado o como profesional de Ciencias Políticas y Sociología: 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos; Diplomado en Administración Local, 0,25 puntos; Curso de gestión mecanizada de la Admón. Local: 0,25 puntos; Curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local: 0,25 puntos; curso de Informática relacionado con la Admón. Local: 0,25 puntos.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales.

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación de cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública u oficial.

- Valoración y acreditación de méritos:
- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:
 - Presidente titular: Don Diego García Lavado.
 - Suplente: Don Diego Ortiz Blanco.
 - Vocal titular: Don Pedro José García Flores.
 - Don Bernabé Esteban Ortega.
 - Vocal suplente: Don Gabriel Esteban Ortega.
 - Don Miguel Romero Carmona.
 - Secretario-vocal: Don Pedro José García Flores.
- Sesión Pleno aprueba bases: 28 de enero de 1999.
- Fecha de convocatoria: 29 de enero de 1999.

-
- Denominación Corporación: Fuente del Maestre (Badajoz).
 - Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Intervención, Clase 2.^a
 - Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.
 - Nivel de Complemento de Destino: 24.
 - Complemento Específico: 643.966 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—Por cada mes como Interventor, con nombramiento definitivo en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 6.500 habitantes, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Por la práctica como Economista o como Abogado colegiado: 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

3.—Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos; Diplomado en Administración Local; 0,25 puntos; curso de gestión mecanizada de la Admón. Local: 0,25 puntos; curso de Economía o Derecho especializado en Admón. Local: 0,25 puntos; Curso de Informática relacionado con la Admón. Local: 0,25 puntos.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales.

Nota: Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación de cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública u oficial.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

— Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

— Tribunal:

Presidente titular: Don Diego García Lavado.

Suplente: Don Diego Ortiz Blanco.

Vocal titular: Don Pedro José García Flores.

Don Bernabé Esteban Ortega.

Vocal suplente: Don Gabriel Esteban Ortega.

Don Miguel Romero Carmona.

Secretario-vocal: Don Pedro José García Flores.

— Sesión Pleno aprueba bases: 28 de enero de 1999.

— Fecha de convocatoria: 29 de enero de 1999.

—————

— Denominación Corporación: Llerena (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2.^a

— Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 30.

— Complemento Específico: 936.442 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Curso de formación y perfeccionamiento genéricos.

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo, tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (Cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1,50 puntos.

b) De 75 o más horas: 1,25 puntos.

c) De 50 o más horas: 1,00 puntos.

d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.

e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

1.2. Se valorarán además hasta un máximo de 1,0 punto la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.

b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.

c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.

d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.

e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

2.—Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan re-

lación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (municipios turísticos; municipios de áreas metropolitanas, municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,50 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,25 puntos.
- c) De 50 o más horas: 1,00 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

3.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

- En entidades locales de población igual o superior a 6.000 habitantes: 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 1,5 puntos.
- En entidades locales de presupuesto igual o superior a 700.000.000 de pesetas: 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 1,5 puntos.
- En entidades con problemática (turística, industrial, etc.): 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 0,5 puntos.

4.—Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

— Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organiza-

dos por la Universidad, institutos o escuelas oficiales docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 0 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don José Vázquez Alvarez.

Suplente: Don Antonio Martín Sánchez.

Vocal titular: Don Bernabé Esteban Ortega.

Don Manuel Pajuelo Perozo.

Don Baltasar Mateos Ascacibar.

Vocal suplente: Don Miguel Romero Carmona.

Don Carlos Ponce Cortés.

Don Antonio Vázquez Morales.

Secretario titular: Don Pedro José García Flores.

Suplente: Don Enrique Pedrero Balas.

— Sesión Pleno aprueba bases: 26 de enero de 1999.

— Fecha de convocatoria: 27 de enero de 1999.

— Denominación Corporación: Mancomunidad de Municipios «La Serena» (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: más de 5.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 2.198.880 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

a) Por ejercicio profesional como funcionario de habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención, durante más de 15 años continuados, 2,00 puntos.

b) Por ejercicio profesional como funcionario de habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención en Mancomunidades de Municipios, 0,10 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2,00 puntos.

c) Por desempeño de puesto de trabajo como funcionario de habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en entidades locales con población superiores a 5.000 habitantes, 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2,00 puntos.

d) Por prestación de servicios como funcionario de habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en entidades con presupuesto:

- De 50 a 100 millones de pesetas: 0,50 puntos.
- De 100 a 250 millones de pesetas: 1,00 puntos.
- De más de 250 millones de pesetas: 1,50 puntos.

Los presupuestos deben ser los gestionados por el concursante y tratarse de presupuestos liquidados.

En los casos de agrupaciones de municipios se considerará el de mayor presupuesto en cuanto a cifras presupuestarias (no se pueden sumar).

Los baremos establecidos en los apartados b), c) y d), serán aplicables siempre que se haya completado, al menos, un año continuado de servicio en la referida situación y en la Corporación por la que se acredite.

Valoración y acreditación de méritos.

Para la acreditación de los méritos previstos en el baremo específico aprobado, se aportará certificación expedida por las Corporaciones en las que el funcionario haya prestado los servicios alegados.

— Puntuación mínima para concursar: No se exige puntuación mínima.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Luis Dávila Pozo.

Suplente: Don Juan M.^a Vázquez García.

Vocales titulares: Don José Francisco Valle Santos.

Don Bernabé Esteban Ortega.

Suplentes: Don José María Peña Bedia.

Don Miguel Romero Carmona.

Secretario titular: El funcionario de habilitación nacional que actúe como vocal, ejercerá asimismo las funciones de Secretario del Tribunal de valoración.

Suplente:

— Sesión Pleno aprueba bases: 8 de octubre de 1998.

— Fecha convocatoria: 14 de enero de 1999.

—————

— Denominación Corporación: Nogales (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría Clase 3.^a

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 200.892 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

1.—Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos.

1.1. Se valorarán los cursos de formación siguientes homologados por el INAP, por guardar relación directa con el puesto de trabajo y considerarse idóneos para la preparación técnica del aspirante:

a) Curso de Obtención de Ayudas y Fondos Comunitarios para Corporaciones Locales, con un mínimo de 35 horas lectivas: 0,12 puntos.

b) Curso de Asesoramiento y Técnica Jurídica para pequeños municipios, con un mínimo de 60 horas lectivas: 0,37 puntos.

c) Curso de Sistema integrado de personal y gestión de nóminas, con un mínimo de 30 horas lectivas, 0,05 puntos.

d) Curso de Contratación administrativa en la esfera local, con un mínimo de 30 horas lectivas: 0,1 puntos.

e) Curso de Técnicas Básicas de Gestión Informática, con un mínimo de 40 horas lectivas: 0,1 puntos.

f) Curso de Formación Económico-Financiera para Pequeños Municipios, con un mínimo de 50 horas lectivas: 0,35 puntos.

g) Curso de Ejecución del Contrato de Obras Públicas en el ámbito de las Corporaciones Locales, con un mínimo de 26 horas lectivas: 0,10 puntos.

1.2. Los siguientes cursos también se valorarán siempre que se hayan impartido por centro oficial con arreglo a la escala que a continuación se indica y con una limitación de 2 puntos:

a) Curso práctico de Urbanismo:

- De 75 o más horas: 1,25 puntos.
- De 40 o más horas: 1,00 puntos.
- De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- De 20 o más horas: 0,25 puntos.

b) Técnicas presupuestarias y contables para Administración Local. Aplicaciones Informáticas:

- De 75 o más horas: 1,25 puntos.
- De 40 o más horas: 1,00 puntos.
- De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- De 20 o más horas: 0,25 puntos.

2.—Por titulación de licenciado en Derecho: 1 punto.

Por titulación complementaria en ciencias jurídicas o económicas expedida por Universidad oficialmente reconocida: 2,5 puntos.

3.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

Por haber prestado servicios al menos por un año, como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, provisional o en comisión de servicio, en Entidades Locales con arreglo a la siguiente escala con un máximo de 1 punto:

- De 1 a 1.000 habitantes: 0,40 puntos.
- De 1.001 a 2.000 habitantes: 0,80 puntos.
- De 2.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos.
- De 3.001 a 4.000 habitantes: 2,00 puntos.
- Valoración y acreditación de méritos:

Los méritos de los apartados 1.1. y 1.2. se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado de asistencia extendido por el órgano que impartió los cursos.

Los méritos del apartado 2, mediante fotocopia compulsada del título acreditativo.

Los méritos del apartado 3, mediante certificado oficial de la Entidad Local donde se han prestado los servicios.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:
Presidente titular: Don Manuel Díaz Castaño.

Suplente: Don Francisco Meneses Alvarez.

Vocal titular: Don Miguel Romero Carmona.

Vocal suplente:

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Doña Dolores Solís Ovando.

Suplente: Doña María José Márquez Palacios.

– Sesión Pleno aprueba bases: 28 de enero de 1999.

– Fecha de convocatoria: 4 de enero de 1999.

—————

– Denominación Corporación: Olivenza (Badajoz).

– Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

– Denominación del puesto: Interventor, Clase 2.^a

– Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

– Nivel de Complemento de Destino: 30.

– Complemento Específico: 498.902 ptas/año.

– ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

– Méritos específicos:

Por cada desempeñado en puestos de trabajo reservados a la Subescala de intervención-Tesorería, la siguiente puntuación por año según los tramos de población que se indican, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 0,40 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80 puntos.
- Entre 20.001 y 50.000 habitantes: 1,20 puntos.
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 1,60 puntos.
- En adelante: 2,00 puntos.

Sólo se valorará en este apartado la experiencia de al menos un año.

En periodos superiores al año e inferiores a una anualidad se valorarán fraccionando proporcionalmente por meses trabajados la puntuación asignada al año completo.

Por cada presupuesto liquidado que haya sido gestionado por el concursante, la siguiente puntuación según tramos que se indican, hasta un máximo de 2,4 puntos:

- Presupuesto de hasta 500 millones: 0,40 puntos.
- Más de 500 hasta 750 millones: 0,80 puntos.
- Más de 750 hasta 1.000 millones: 1,60 puntos.
- Más de 1.250 millones: 2,00 puntos.

Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo, por universidades, Centros de Enseñanza Superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente con las características o funciones correspondientes a la Intervención-Tesorería, 0,20 puntos/course hasta un máximo de 2,6 puntos.

—Forma de acreditar los méritos:

1.—El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.

2.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

3.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

4.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

5.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 5,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Si lo estima necesario.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Ramón Rocha Maqueda.

Vocales titulares: Don Francisco Mendoza Sánchez.

Doña Antonia González Gargamalas.

Don Miguel Romero Carmona.

Vocales suplentes: Don Tomás Guerrero Flores.

Don Fernando Rodríguez Corrochano.

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario-vocal: Don Jose María Cumbres Jiménez.

Secretario-vocal-suplente: Don Miguel Martínez Vibora.

— Sesión Pleno aprueba bases: 27 de enero de 1999.

— Fecha convocatoria: 2 de febrero de 1999.

— Denominación Corporación: Valencia del Mombuey (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 16.

— Complemento Específico: 477.948.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta siete puntos y medio (7,5).

1.—Cursos de formación y perfeccionamiento específico:

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,30 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de duración superior a 40 horas relativos a «Bienes Comunes», impartidos por escuelas oficiales de formación de funcionarios o por centros oficiales reconocidos.

La valoración se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

— De 40 a 60 horas: 0,20 puntos.

— Más de 60 horas: 0,30 puntos.

1.2. Se valorará con 0,60 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento de duración superior a 30 horas relativos a «Régimen Jurídico para pequeños municipios» impartidos por escuela oficial de formación de funcionarios o por centro oficial reconocido.

La valoración se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

— De 30 a 40 horas: 0,10 puntos.

- De 40 a 50 horas: 0,20 puntos.
- Más de 50 horas: 0,30 puntos.

2.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos, los servicios prestados como Secretario-Interventor, en Entidades Locales que cuenten con Bienes Comunales, a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio.

3.—Ejercicio de profesiones o actividades:

Por haber desempeñado actividad o profesión íntimamente relacionada con el puesto de trabajo 1 punto, a razón de 0,25 puntos por año de ejercicio.

4.—Docencia:

Se valorarán hasta un máximo de 2,50 puntos, la impartición en centro oficial, de clases o cursos de formación de al menos 20 horas, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

La valoración se efectuará en función a su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 20 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 50 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 75 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 100 horas: 0,50 puntos.

— Forma de acreditar los méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopia debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instan-

cias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Eduardo Macías González.

Suplente: Don Antonio Gata Preciado.

Vocales titulares: Don Miguel Martínez Víbora.

Don Juan Carlos García Carranza.

Vocales suplentes: Don Juan José Torrado Crespo.

Don Miguel Romero Carmona.

Secretario-vocal: Don Miguel Martínez Víbora.

Secretario-vocal-suplente: Don Juan José Torrado Crespo.

— Sesión Pleno aprueba bases: 28 de enero de 1999.

— Fecha convocatoria: 29 de enero de 1999.

—————

— Denominación Corporación: Valverde de Llerena (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 794.370 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, que hayan sido impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporacio-

nes Locales de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de Municipios y Provincias Españolas y Extremeñas, en el ámbito del Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

- Curso de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones informáticas de al menos 40 horas: 0,40 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos.
- Curso de Contratación Administrativa en la Esfera Local de al menos 30 horas: 0,3 puntos, hasta un máximo de 0,3 puntos.
- Curso «Sistema integrado de Personal y Gestión de nóminas» de al menos 40 horas: 0,40 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos.
- Curso de Asistencia Jurídica y Técnica para pequeños municipios de al menos 50 horas: 0,50 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Curso de «Estrategias adecuadas para la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la Administración Local» de al menos 30 horas: 0,3 puntos, hasta un máximo de 0,30 puntos.
- Curso de Legislación de la Comunidad Autónoma de interés para los municipios, de al menos 30 horas: 0,6 puntos, hasta un máximo de 0,60 puntos.

2.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

2.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos.

- En entidades locales con población de 2.001 a 3.000 habitantes: 1,20 puntos/año. Hasta un máximo de 1,80 puntos.
- En entidades locales con población de 1 a 1.000 habitantes: 0,40 puntos/año. Hasta un máximo de 0,40 puntos.
- En entidades locales con presupuesto de 100 y hasta 250 millones de pesetas: 0,80 puntos. Hasta un máximo de 0,80 puntos.

2.2. Por titulación de Licenciado en Derecho: 1 punto.

2.3. Por experiencia docente, de al menos un año, en materias relacionadas con el puesto a desempeñar en centros universitarios: 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

- Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Andrés Gómez Parra.

Suplente: Don Manuel Calero García.

Vocal titular: Doña Juliana Cámara Durán.

Don Bernabé Esteban Ortega.

Vocal suplente: Don Oscar Grau Lobato.

Don Miguel Romero Carmona.

Secretario titular: Doña Juliana Cámara Durán.

Suplente: Designado por el Alcalde entre los vocales.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1999.

- Fecha de convocatoria: 30 de enero de 1999.

—————

- Denominación Corporación: Agrupación Belvís de Monroy y Millanes de la Mata (Cáceres).

- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a

- Subescala: Secretaría-Intervención.

- Nivel de Complemento de Destino: 26.

- Complemento Específico: 1.440.000 ptas/ anuales.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

1.—Cursos de formación y perfeccionamiento:

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).

1.2. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 2,50 puntos.
- De 75 o más horas: 1,50 puntos.
- De 50 o más horas: 1,00 puntos.
- De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- De 15 o más horas: 0,25 puntos.

2.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 5,0 puntos.

2.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

- En Entidades Locales agrupadas para el sostenimiento en común de Secretario-Interventor: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 1,5 puntos siempre que sea superior a 1 año.
- En Entidades Locales con problemática de afectación por una Central Nuclear cuyo término municipal se encuentre incluido dentro del radio de 10 Km. a una Central Nuclear, 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 3,5 puntos.

2.2. Servicios prestados como Funcionario de Administración General:

- En la Subescala Técnica: 0,10 puntos/mes.
- En la Subescala Administrativa: 0,10 puntos/mes.
- En la Subescala Auxiliar Administrativa: 0,10 puntos/mes.

3.—Entrevista:

El tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.

Valoración y acreditación de méritos.

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Julián Álvarez Calderón.

Suplente: Don Francisco Jiménez Encinas.

Vocales titulares: Don Alberto García Ruíz.

Don Francisco González Gómez.

Don José Carlos Ballesteros Baltar.

Don Miguel Romero Carmona.

Vocales suplentes: Don Ventura Vaca Correa.

Don Bernabé Esteban Ortega.

Doña Virginia Rodríguez González.

Don Eulogio Jiménez Jiménez.

Secretario titular: Designado por el Presidente de entre los Vocales.

Suplente: Designado por el Presidente de entre los Vocales.

— Sesión Pleno aprueba bases: 26 de enero de 1999.

— Fecha convocatoria: 27 de enero de 1999.

—————

— Denominación Corporación: Agrupación de Municipios Torremenga-Collado de la Vera (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 766.272 ptas.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Administración Autónoma en el Decreto 67/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Titulación: Por estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Económicas, Sociología o Ciencias Políticas: 1 punto.

2.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

— Por servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en propiedad, con nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulado como mínimo durante 1 año, en agrupaciones de municipios u otras entidades locales para el sostenimiento común del puesto de Secretaría-Intervención: 0,075 puntos por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—La forma de acreditar los servicios prestados, se hará con certificado expedido por el órgano competente del Ayuntamiento, donde se hubieren desempeñado.

3.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:

— Tribunal:

Presidente titular: Don Teodoro Elena Castilla.

Suplente: Don José Paniagua Hernández.

Vocal titular: Don Pedro Pérez Granado.

Don Miguel Romero Carmona.

Vocal suplente: Doña Pilar Alfonso Cobos.

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario titular: Don Pedro Pérez Granado.

Suplente: Doña Pilar Alfonso Cobos.

— Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1999.

— Fecha de convocatoria: 30 de enero de 1999.

—————

— Denominación Corporación: Cedillo (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.^a

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 20.

— Complemento Específico: 650.287 ptas/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por cen-

tro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala.

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,5 puntos.

2.—Cursos de formación y perfeccionamiento específicos.

2.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos de los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (programas sobre municipios turísticos, programas europeos, cursos sobre realidad política y social de la frontera hispano-portuguesa, cursos sobre cooperación hispano-portuguesa) impartidos por escuelas oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,5 puntos.

3.—Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

- En entidades locales de población igual o superior a 1.000 habitantes: 0,25 puntos/mes.
- En entidades locales de presupuesto igual o superior a 100.000.000 de ptas: 0,25 puntos/mes.
- En entidades con problemática (de aislamiento y fronteras): 0,25 puntos/mes.

4.—Entrevista:

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

— Valoración y acreditación de méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados, por los Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— Puntuación mínima para concursar: 7 puntos.

— ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?:

— Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

— Tribunal:

Presidente titular: Don Antonio González Riscado.

Suplente: Don Miguel Angel Morales Sánchez.

Vocales titulares: Don José María Tomás Riscado.

Don Juan Ramallete Carrillo.

Don Dionisio Acuña Limón.

Don Miguel Romero Carmona.

Vocales suplentes: Don José Manuel Márquez Semedo.

Don Simón González Semedo.

Doña Fátima Osona Rodríguez de Torres.

Don Juan Carlos García Carranza.

Secretario-vocal titular: Don Dionisio Acuña Limón.

Suplente: Doña Fátima Osona Rodríguez de Torres.

— Sesión Pleno aprueba bases: 8 de enero de 1999.

— Fecha convocatoria: 11 de enero de 1999.